



Dirección Regional del Biobío
Castellón 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA D.R. Nº 74-2013

Concepción, 16 de diciembre de 2013

VISTOS:

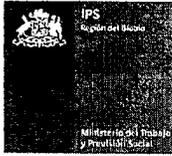
1.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. Nº 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el D.F.L. Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y

2.- Las facultades que me fueran conferidas conforme a lo dispuesto en el DFL Nº 278 de 1960; en el Decreto Ley 3.502 de 1980, Ley 18.689 de 1989; DFL Nº 17 artículo 5º de 1989; Resolución Exenta Nº 1483 de 30 de diciembre de 2005 sobre delegación de facultades; Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fija texto refundido de la Resolución Nº 55 de 1992 sobre exención de toma de razón; en concordancia con lo señalado en el artículo 54 de la Ley 20.255 de 2008 y el DFL Nº 6 de fecha 30 de enero del 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que me confiere la normativa legal vigente y las disposiciones legales contenidas en el DFL Nº 29 del año 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 y demás normas aplicables sobre Estatuto Administrativo, y las disposiciones contenidas en la resolución exenta Nº 1483 ya mencionada;

2.- La designación del suscrito como Director Regional del Instituto de Previsión Social de la Región del Biobío, de acuerdo a Resolución dictada por su Director Nacional y que lleva el Nº B-479 de fecha 11 de agosto de 2010;



Dirección Regional del Biobío
Castellón 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

3.- La necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Centro de Atención de Coronel, dependiente del Centro de Atención Previsional de Lota;

4.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el I.P.S. para celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles, y la autorización de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en especial para dotar al Centro de Atención de Coronel de un lugar adecuado para su funcionamiento y que cumpla con los requerimientos institucionales para ello.

RESUELVO:

Apruébese el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 13 de diciembre de 2013, entre este Instituto de Previsión Social en calidad de arrendatario y la Corporación Club de la República, en calidad de arrendador, con respecto al inmueble de su propiedad ubicado en calle Los Carrera Nº 451 de la comuna de Coronel, Provincia de Concepción, el cual se destinará al Centro de Atención del Instituto de Previsión Social de esa comuna.-

Designase como coordinadora titular del contrato a la Jefa de la Sucursal de Lota, Sra. Jesica León Villa y como coordinadora suplente a la Encargada del Centro de Atención de Coronel, Srta. Ana Candia Hernández.

JRV/jrv


EDMUNDO NOVOA PUGA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
REGIÓN DEL BIOBIO



Dirección Regional del Biobío
Castellón 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl



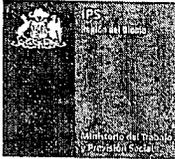
CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 13 de diciembre de 2013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, persona jurídica de derecho público, del giro previsional, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Regional del Biobío, don **EDMUNDO NOVOA PUGA**, ingeniero comercial, chileno, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Castellón N° 435, sexto piso, Concepción, en adelante "el arrendatario" o el "I.P.S.", y la **Corporación "Club de la República"**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por don **PEDRO GUILLERMO CATRIL SEPÚLVEDA**, abogado, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Los Carreras 760, comuna de Coronel, Región del Biobío, en adelante "el arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de predio urbano:

- PRIMERO:** La **Corporación "Club de la República"** es dueña de un inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 469 de la comuna de Coronel, Provincia de Concepción. El título de dominio del inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1.760 vta. N° 1.950, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 1983, Rol de avalúo N° 34-4 de la misma comuna.
Dicho inmueble mide 16,80 metros de frente por 24,30 metros de fondo y según sus deslindes limita: al Norte, con sitio de doña catalina de la Jara; al Sur, con sitio del Banco de Concepción hoy de Héctor Fierro; al Oriente, con sitio de Pedro Burgos; y al Poniente, con calle Los Carrera. Lo arrendado corresponde a los locales 1 y 2, correspondiente a una superficie aproximada de 126.48 mts².
- SEGUNDO:** Por este acto, don **PEDRO GUILLERMO CATRIL SEPÚLVEDA**, en la representación que inviste, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.
- TERCERO:** El local que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** será destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención I.P.S. de la comuna de Coronel.
- CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional, a sesenta y cinco coma setenta Unidades de Fomento (65,70 U.F.) por mensualidades anticipadas, al valor del día primero del mes correspondiente a la renta respectiva, y se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes en las oficinas del Centro de Atención del I.P.S. de la comuna de Coronel, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, 10 días de anticipación a su pago, en dichas oficinas.

UTILIZADO
Myriam Sánchez Sepúlveda
NOTARIO PÚBLICO CORONEL





Dirección Regional del Biobío
 Castellón 435, sexto piso,
 Concepción
 (56-41) 2181431
 www.ips.gob.cl

QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia de cuatro años a contar del día 01 de diciembre del año 2018, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos anuales, iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "el arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.

SEXTO:

"El arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios básicos, así como cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "el arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos. El pago de impuesto de bienes raíces, así como el correspondiente a la extracción de basura, corresponderá al "arrendador".

SÉPTIMO:

"El arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO:

"El arrendador" autoriza desde ya a "el arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación y mejoras que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima, todas las mejoras que "el arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

NOVENO:

"El arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes, ocupantes o usuarios.

DÉCIMO:

"El arrendador" o la persona que ésta designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El arrendatario" a facilitar su acceso.

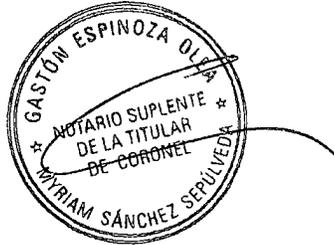
DÉCIMO PRIMERO:

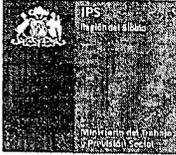
Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Pedro Guillermo Catril Sepúlveda, en representación de la Corporación "Club de la República", consta de

INUTILIZADO
Myriam Sánchez Sepúlveda
NOTARIO PÚBLICA





Dirección Regional del Biobío
 Castellón 435, sexto piso,
 Concepción
 (56-41) 2181431
 www.ips.gob.cl

escritura pública de fecha 09 de octubre del año 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

**DÉCIMO
 TERCERO:**

La personería de don Edmundo Arturo Novoa Puga, en representación del Instituto de Previsión Social, consta de Resolución N° B-479 de fecha 11 de agosto de 2010, del Instituto de Previsión Social y que es conocida de las partes.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

[Handwritten signature]

PEDRO CATRIL SEPÚLVEDA
 Corporación Club de la República
 ARRENDADOR



EDMUNDO NOVOA PUGA
 DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 ARRENDATARIO

[Handwritten mark]

Autorizo la firma puesta al anverso del presente documento únicamente de don PEDRO GUILLERMO CATRIL SEPULVEDA, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de CORPORACION CLUB DE LA REPUBLICA, RUT N° 70.059.000-3, según personería que consta en Mandato General de Administración y Arrendamiento de Inmueble, de fecha 09 de Octubre de 2013, otorgado ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres.- Coronel, 13 de Diciembre de 2013.-

